



CUT: 49499-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0668-2024-ANA-AAA.CHCH**

Ica, 31 de julio de 2024

### **VISTO:**

El Expediente con Registro CUT N° 49499-2024, seguido por el señor Juan Antonio Oré Munaya, identificado con DNI N° 21807436, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, respecto del predio de U.C. N° 04094 denominado "Lote 11 Lateral 3", ubicado en el sector Cabeza de Toro, distrito de Independencia, provincia de Pisco y departamento de Ica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Firmado digitalmente por  
YATACO HUAMAN  
Juana Rita FAU  
20520711865 hard  
Motivo: V B  
Fecha: 31/07/2024  
15:19:25

Firmado digitalmente por  
MENDOZA CASTILLO Maria De  
Los Mercedes FAU  
20520711865 hard  
Motivo: V B Por Encargo  
Fecha: 31/07/2024 14:38:35

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que “Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua”;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que “De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 900-2015-ANA-AAA-CH.CH de fecha 02.11.2015, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chinchá resolvió Otorgar en vía de regularización Licencia de Uso de Agua Superficial con fines de uso productivo – agrícola, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Cabeza de Toro situados en el Bloque de Riego “V” con código PCHP37-B18, con aguas provenientes del río Pisco; estando como beneficiarios entre otros, el señor Juan Dionicio Ore Valencia y la señora Juana Munaya de Ore, para el predio de U.C. N° 04094, con un área total y bajo riego de 8.620 ha y un volumen máximo de agua de 96,950 m<sup>3</sup>/año;

Que, con escrito del visto, el señor Juan Antonio Oré Munaya, solicita ante la Administración Local de Agua Pisco la Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, respecto del predio de U.C. N° 04094 denominado “Lote 11 Lateral 3”, ubicado en el sector Cabeza de Toro, distrito de Independencia, provincia de Pisco y departamento de Ica, al haberse producido a su favor la Donación de la totalidad de dicho predio, según se verifica de la copia de la partida N° 11003954 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ica; adjuntando para ello, las instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, con fecha 19.04.2024 personal técnico de la Administración Local de Agua Pisco, llevó a cabo la diligencia de verificación técnica de campo en el sector Cabeza de Toro, distrito de Independencia, provincia de Pisco y departamento de Ica, ubicando en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84): 392,219 mE – 8’487,771 mN la toma predial del predio de U.C. N° 04094; asimismo, se ubicó su red de riego: Canal Derivación Cabeza de Toro, L1 Lateral III; prosiguiendo con la diligencia, se ubicó el centroide del predio en las coordenadas UTM (WGS-84): 392,015 mE – 8’487,940 mN; constatando además, la existencia de cultivos de alfalfa y maíz amarillo en parte del predio; precisando finalmente que se ha producido una rectificación en el área del predio;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, con actuación de la Administración Local de Agua Pisco, emitiendo el **Informe Técnico N° 0108-2024-ANA-AAA.CHCH/AVRM**, concluyendo que, resulta técnicamente factible Extinguir la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso agrario, otorgada a favor del señor Juan Dionicio Ore Valencia y la señora Juana Munaya de Ore, mediante Resolución Directoral N° 900-2015-ANA-AAA-CH.CH de fecha 02.11.2015 y otorgar la misma a favor del señor Juan Antonio Oré Munaya, respecto del predio de U.C. N° 04094 denominado “Lote 11 Lateral 3”, con un área total y bajo riego de 7.6499 ha, de acuerdo a lo constatado en la partida N° 11003954 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ica; señalando finalmente que, el volumen remanente de 24,685 m<sup>3</sup>, deberá retornar a la fuente de agua correspondiente río Pisco;

Firmado digitalmente por  
YATACO HUAMAN  
Juana Rita FAU  
20520711865 hard  
Motivo: V B Por Encargo  
Fecha: 31/07/2024  
15:19:25

Firmado digitalmente por  
MENDOZA CASTILLO Maria De  
Los Mercedes FAU  
20520711865 hard  
Motivo: V B Por Encargo  
Fecha: 31/07/2024 14:38:35

Que, mediante Informe Legal N° 0233-2024-ANA-AAA-CH.CH/GMDLRT, el Área Legal de esta Dirección señala que, el recurrente a efectos de acreditar su propiedad, adjunta copia de la partida N° 11003954 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ica, mediante la cual se efectúa la Donación de la totalidad del predio materia de autos; acreditando además estar al día en el pago de la retribución económica mediante Constancia de No Adeudo emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco Clase C; cumpliéndose con los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Directoral N° 900-2015-ANA-AAA-CH.CH de fecha 02.11.2015, para el predio de U.C. N° 04094 y otorgar licencia a favor del señor Juan Antonio Oré Munaya; sin embargo, de la revisión de la Partida Registral antes citada se verifica la rectificación efectuada respecto al área de dicho predio, considerando un área de 7.6499 ha; siendo que el volumen remanente de 24,685 m³, deberá retornar al río Pisco que es la fuente natural de agua;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica, contando con el visto del Área Legal y de conformidad con el literal c) artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - **EXTINGUIR** la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso productivo-agrario, otorgada mediante Resolución Directoral N° 900-2015-ANA-AAA-CH.CH de fecha 02.11.2015, en el extremo referido al derecho otorgado a favor del señor Juan Dionicio Ore Valencia, identificado con DNI N° 22278521 y la señora Juana Munaya de Ore, identificada con DNI N° 22278522.

**ARTÍCULO 2°.** - **OTORGAR** a favor del señor Juan Antonio Oré Munaya, identificado con DNI N° 21807436, Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso productivo - agrícola, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Unidad Productiva o predio</b>	<b>Código (U.C.)</b>	04094	<b>Nombre Predio</b>	Lote 11 Lateral 3
<b>Área (ha)</b>	<b>Total</b>	7.6499	<b>Bajo Riego</b>	7.6499
<b>Ubicación política</b>	<b>Departamento</b>	Ica		
	<b>Provincia</b>	Pisco		
	<b>Distrito</b>	Independencia		
	<b>Sector</b>	Cabeza de Toro		
<b>Ámbito Administrativo</b>	<b>AAA</b>	Chaparra Chinchá		
	<b>ALA</b>	Pisco		
<b>Org. de Usuarios</b>	<b>Junta</b>	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco Clase C		
	<b>Comisión</b>	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Cabeza de Toro		
	<b>Sector Hidráulico</b>	Sector Hidráulico Menor Pisco Clase		
<b>Bloque de Riego</b>	V	<b>Código</b>	PCHP37-B18	
<b>Ubicación geográfica</b>	WGS84 UTM, Zona:18 Sur 392,015.00 Norte:8 487,940.00			

## Fuente de Agua y volumen asignado

<b>Fuente de Agua</b>	Superficial, río Pisco
<b>Ubicación geográfica de la captación</b>	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:392,219.00 Norte:8487,771.00
<b>Infraestructura hidráulica suministro</b>	Canal Derivación Cabeza de Toro, L1 Lateral III

<b>Asignación anual (m³):</b>	72,265			<b>Módulo de Riego m3/ha</b>	9447.00
<b>Ene</b>	<b>Feb</b>	<b>Mar</b>	<b>Abr</b>	<b>May</b>	<b>Jun</b>
11,692.24	16,501.181	13,318.82	9,166.26	1,645.72	1,192.83
<b>Jul</b>	<b>Ago</b>	<b>Sep</b>	<b>Oct</b>	<b>Nov</b>	<b>Dic</b>
2,187.91	446.51	3,316.95	2,277.11	3,157.48	7,361.07

**ARTÍCULO 3°.** - **EL TITULAR** de la licencia otorgada en la presente Resolución Directoral, se deberá sujetar a las obligaciones establecidas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

**ARTÍCULO 4°.** - **PRECISAR** que el volumen remanente ascendente a 24,685 m³, deberá retornar a la fuente natural de agua, correspondiente al río Pisco.

**ARTÍCULO 5°.** - **INSCRIBIR** la Licencia otorgada mediante la presente Resolución Directoral en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTICULO 6°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al señor Juan Antonio Oré Munaya; poniendo de conocimiento de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco Clase C y de la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDILBERTO ACOSTA AGUILAR**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA